LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Desaféctanse del régimen de la ley n° 200, las parcelas cuya designación catastral es la siguiente:

Departamento Catastral 18- Circunscripción I – Sección A – Quinta 090 –Parcelas 1, 2, 3, 4 y 5 y Departamento Catastral 18 –Circunscripción I –Sección A – Chacra 009 –Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, ubicadas en el ejido rural de Viedma.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.